

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G-000602

Sullana,

07 AGO 2023

**VISTOS:** el Contrato N° 023-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de julio del 2023, el acta de reinicio de obra de fecha 02 de junio del 2023, la Carta N° 015-2023-CONSORCIO ALUMBRE de fecha 12 de julio del 2023 del Representante Común; la Carta N° 038-2023/CONSORCIO Dy E -AN de fecha 12 de julio del 2023, el Representante Común del Consorcio DyE, Carta N° 039-2023/CONSORCIO DyE-AN de fecha 13 de julio del 2023, el Representante Común del Consorcio DyE, el Informe N° 085-2023/GRP-401000-401400-401420-M.O de fecha 18 de julio del 2023 del Monitor de Obra, el Informe N° 1192-2023/GRP-401000-401000-401420 de fecha 24 de julio del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 760-2023/GRP-401000-401400 de fecha 25 de julio del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 647-2023/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Julio del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de julio del 2022 se suscribió el Contrato N° 023-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO EL ALUMBRE, para la ejecución de la obra denominada: **REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PI-605 TRAYECTORIA:EMP PI-587- EL ALUMBRE-NARANJO DE ROMERO EMP PI-588 DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2503439-COD.INFOBRAS N° 162627**, con un valor referencial de S/. 11'559,649.49 (ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 49/100 SOLES) y teniendo como plazo de ejecución de doscientos Cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante Acta de reinicio de Obra de fecha 02 de junio del 2023, las partes intervinientes, Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, Consorcio El Alumbre y Supervisión de Obras acordaron el reinicio de la ejecución de la obra a partir del 05 de junio del 2023; debiendo el contratista deberá presentar la reprogramación de la obra de acuerdo a los nuevos plazos que registrarán a partir del día de inicio;

Que, con Carta N° 015-2023-CONSORCIO ALUMBRE de fecha 12 de julio del 2023, el Representante Común del Consorcio El Alumbre hace llegar el levantamiento de observaciones de los cronogramas de reinicio de obra como son PERT-CPM y cronograma valorizado de reinicio de obra correspondiente a la obra: **REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PI-605 TRAYECTORIA:EMP PI-587- EL ALUMBRE-NARANJO DE ROMERO EMP PI-588 DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2503439-COD.INFOBRAS N° 162627**, para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, con Carta N° 038-2023/CONSORCIO Dy E -AN de fecha 12 de julio del 2023, el Representante Común del Consorcio DyE alcanza al Supervisor de Obras el cronograma de reinicio de obra emitida por el contratista con Carta N° 015-2023-CONSORCIO ALUMBRE de fecha 12 de julio del 2023, el cual en cumplimiento de sus funciones como Jefe de Supervisión de obra debe alcanzar su informe de revisión y aprobación;

Que, Carta N° 039-2023/CONSORCIO DyE-AN de fecha 13 de julio del 2023, el Representante Común del Consorcio DyE alcanza a la Entidad el Informe N° 25-2023/JMMR-SUPERV el mismo que contiene la conformidad del cronograma de reinicio de obra, lo cual se remite para su aprobación mediante acto resolutorio de acuerdo a ley;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-000602

Sullana,

01 AGO 2023

Que, con Informe N° 085-2023/GRP-401000-401400-401420-M.O de fecha 18 de julio del 2023, el Monitor de Obra señala que ha verificado que han sido subsanadas las observaciones por parte del contratista en consecuencia se recomienda proceda con el trámite de aprobación del diagrama GANNT Y Cronogramas a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe N° 1192-2023/GRP-401000-401000-401420 de fecha 24 de julio del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que el Contratista, Supervisión presentan los documentos que a continuación se detallan: Cronograma Gantt Ms Project, Cronograma Pert Cpm, cronograma valorizado de la Ejecución de Obra, Cronograma de Adquisiciones de Materiales y/o insumos, señala que se ha revisado y verificado la documentación sustentatoria la cual se encuentra conforme teniendo como fecha de reinicio 05 de junio del 2023 y nueva fecha de término 17 de julio del 2023, en tal sentido se solicita a su despacho efectuar el trámite de aprobación de dicha documentación mediante acto resolutorio;

Que, con Informe N° 760-2023/GRP-401000-401400 de fecha 25 de julio del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que por lo descrito y plasmado en las conclusiones del área competente declara procedente la solicitud de aprobación de los cronogramas de reinicio de obra para la ejecución de la obra para la ejecución de la obra: **REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PI-605 TRAYECTORIA:EMP PI-587- EL ALUMBRE-NARANJO DE ROMERO EMP PI-588 DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2503439-COD.INFOBRAS N° 162627;**

Que, a través del Informe N° 647-2023/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Julio del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR**, los Calendarios Actualizados de Reinicio de Ejecución de la Obra: **REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PI-605 TRAYECTORIA:EMP PI-587- EL ALUMBRE-NARANJO DE ROMERO EMP PI-588 DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2503439-COD.INFOBRAS N° 162627** teniendo como nueva fecha de inicio el 05 de junio del 2023 y término de la ejecución contractual el 17 de julio del 2023 presentado con Carta N° 038-2023/CONSORCIO DyE-AN por el Consorcio El Alumbre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificatorias, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuya finalidad es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, y sus modificatorias, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambio;

Que, el artículo 74 numeral 74.6 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM prescribe: Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-000602

Sullana,

01 AGO 2023

sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM prescribe: De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 80225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

Que, la aplicación supletoria de la norma nos permite observar lo establecido en la Opinión N° 141-2019/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE según la cual se señala:

Ahora bien, considerando que la suspensión de plazo de ejecución de obra implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deber realizarse en un determinado plazo de ejecución, asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra índice en distintos documentos, tales como el avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de la obra;

Que, en este sentido corresponde señalar que con Informe N° 760-2023/GRP-401000-401400 de fecha 25 de julio del 2023, La Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que contando con la aprobación favorable tanto del Supervisor de Obra y por parte la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones solicita se emita el acto resolutivo de Aprobación de Calendarios Actualizados de Reinicio de Ejecución de Obra, los mismos que fueron emitidos por el Consorcio El Alumbre encargado de la ejecución de la obra teniendo como nueva fecha de reinicio el 05 de junio del 2023 y término de la ejecución contractual el 17 de julio del 2023;

Que, el 74 numeral 74.3 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe: 74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura y Monitor de Obra lo solicitado por el Consorcio El Alumbre se encuentra enmarcado en lo regulado en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios por lo que corresponde **APROBAR LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE REINICIO DE EJECUCION DE OBRA: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PI-605 TRAYECTORIA:EMP PI-587- EL ALUMBRE-NARANJO DE ROMERO EMP PI-588 DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2503439-COD.INFOBRAS N° 162627** conforme al procedimiento establecido en dicha normativa;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-000602

Sullana,

01 AGO 2023

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, Los Calendarios Actualizados de Reinicio de Ejecución de la Obra: **REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PI-605 TRAYECTORIA:EMP PI-587- EL ALUMBRE-NARANJO DE ROMERO EMP PI-588 DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2503439-COD.INFOBRAS N° 162627** teniendo como nueva fecha de inicio el 05 de junio del 2023 y término de la ejecución contractual el 17 de julio del 2023 presentado con Carta N° 038-2023/CONSORCIODyE-AN por el Consorcio El Alumbre;

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consorcio Vial El Alumbre en su domicilio contractual ubicado en Mz B4 Lote 01 Lote 13 Urbanización Jardín III Etapa del Distrito y Provincia de Sullana Departamento de Piura; correo electrónico: victores10@hotmail.com, **SUPERVISOR CONSORCIO D y E:** Calle Leoncio Prado N° 204 Distrito Marcavelica Provincia de Sullana, Departamento de Piura, correo electrónico: danielyar\_20@hotmail.com; a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información- OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. LEWIN ANTONIO TALLEDO PEÑA  
GERENTE SUB REGIONAL